



# Resolución Ministerial

N° 066-2020-MC

Lima, 17 FEB. 2020

**VISTO;** el Memorando N° 000097-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 547-2019-MC de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de dicha Directiva, dispone que la



aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del citado dispositivo legal, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, sobre el particular, el inciso 6.5.6 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, señala que de ser necesaria la incorporación de donación dineraria al Presupuesto Institucional, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, realizará las gestiones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, dispone que los límites máximos de incorporación no se aplican a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, con el Memorando N° 000041-2020-OGA/MC y la Hoja de Envío N° 000039-2020-OGA/MC, la Oficina General de Administración señala que a través de los Informes N° 000024-2020-OT/MC y N° 000028-2020-OT/MC, la Oficina de Tesorería a su cargo informa sobre el saldo de balance proveniente de la donación efectuada por el Fondo del Embajador de los Estados Unidos de América, para promover la intervención y conservación en la Zona Arqueológica de Huánuco Pampa, por el importe de US\$ 32 955,93 (Treinta y dos mil novecientos cincuenta y cinco con 93/100 Dólares Americanos), con tipo de cambio del 17 de enero de 2020 de S/ 3.319 según la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, equivalente a S/ 109 381,00 (Ciento nueve mil trescientos ochenta y uno con 00/100 Soles), que se encuentra depositado en la Cuenta Corriente N° 193-1577093-1-41 del Banco de Crédito del Perú con la denominación "Ministerio de Cultura-Donaciones", con registro SIAF 509-2020 y Recibo de Ingreso - Y N° 49-2020 de fecha 17 de enero de 2020, importe registrado en el SIAF-SP dentro del clasificador de ingresos 1.9.1 1.1 1 "Saldos de Balance";

Que, con el Memorando N° 000137-2020-QHAPAQÑAN/MC, la Coordinación General del Proyecto Qhapaq Ñan - Sede Nacional solicita la incorporación del saldo de balance por el importe de S/ 109 381,00 (Ciento nueve mil trescientos ochenta y uno con 00/100 Soles), proveniente de la donación efectuada por el Fondo del





# Resolución Ministerial

N° 066-2020-MC

Embajador de los Estados Unidos de América para la Preservación del Patrimonio Cultural del Perú a favor del Ministerio de Cultura para promover la intervención de conservación en la Zona Arqueológica de Huánuco Pampa, para lo cual remite el Formato N° 01 "Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional" y el Formato N° 02 "Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático";

Que, a través del Memorando N° 000097-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000025-2020-OP/MC de la Oficina de Presupuesto en el que señala que se ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación de saldo de balance de la donación efectuada por el Fondo del Embajador de los Estados Unidos de América, por el importe de S/ 109 381,00 (Ciento nueve mil trescientos ochenta y uno con 00/100 Soles), para promover la intervención de conservación en la Zona Arqueológica de Huánuco Pampa;

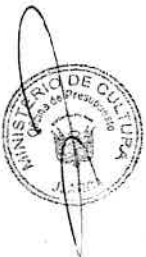
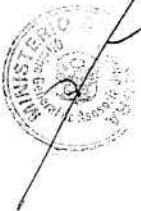
Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Directiva que regula el Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura" Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, para el Año Fiscal 2020, hasta por el importe de S/ 109 381,00 (Ciento nueve mil trescientos ochenta y uno con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:



**INGRESOS****EN SOLES**

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias	
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura-Administración General	
1.9 Saldos de balance			
1.9.1 Saldos de balance			
1.9.1 1 Saldos de balance			
1.9.1 1.1 Saldos de balance			
1.9.1 1. 1 1 Saldos de balance			S/ 109 381,00
			-----
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/ 109 381,00</b>
			=====

**EGRESOS****EN SOLES**

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura	
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura - Administración General	
Categoría Presupuestal	:	9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
Producto	:	3999999: Sin producto	
Actividad	:	5000529: Camino Principal Andino - Qhapaq Ñan	
Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	
Gasto Corriente			
2.3 Bienes y Servicios			S/ 109 381,00
			-----
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 109 381,00</b>
			=====

**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





# Resolución Ministerial

N° 066-2020-MC


## Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

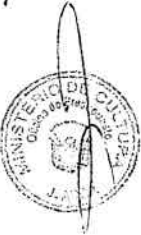
## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



.....  
Sonia Guillén Oneglio  
Ministra de Cultura



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000108**  
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA  
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA  
EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL [001363]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

MES : FEBRERO  
FECHA DE SOLICITUD : 17/02/2020  
TIPO DE MODIFICACION : CREDITOS SUPLEMENTARIOS

FECHA : 17/02/2020  
DOCUMENTO : 108 / 066-2020-MC

DISPOSITIVO LEGAL OTROS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE PARA PROMOVER LA INTERVENCIÓN CONSERVACIÓN EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE HUANUCO  
TIPO PROCEDENCIA : Donaciones

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGDESPEPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	109,381
3999999 SIN PRODUCTO	0	109,381
5000529 CAMINO PRINCIPAL ANDINO - QHAPAQÑAN	0	109,381
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	109,381
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	109,381
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>109,381</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB CG TT G SG SGDESPEPD	ANULACIÓN	CREDITO
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	109,381
1.9 SALDOS DE BALANCE	0	109,381
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>109,381</b>

